

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 5000

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOÑA MACARENA FERNANDEZ SANDOVAL**

Valparaíso,

19 DIC. 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; solicitud de acceso a la información pública N° 3706; recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 05 de Diciembre de 2012:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 05 de Diciembre de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de Acceso a Información Pública por parte de doña **MACARENA ALEJANDRA FERNANDEZ SANDOVAL**, relativa a *"Necesito información de alguna denuncia o demanda hacia el jardín Pequeño Genio de Viña del Mar, porque quiero matricular a mi hijo allí"*.

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

4.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por el solicitante.

**RESUELVO:**

1.- **INFÓRMESE** a la solicitante que el Jardín Infantil particular "PEQUEÑO GENIO" de la comuna de Viña del Mar, registra en la base de datos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles dos denuncias. La primera de ellas es de fecha 08 de Noviembre de 2012 y sobre un posible caso de maltrato físico. La segunda de ellas de fecha 12 de Noviembre del año en curso, por una eventual situación de maltrato psicológico.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI VALPARAÍSO**

  
**EMM/DML/AAP/asc.-**

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes